

Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia



Introducción

Este documento articula en forma de política todos los principios y actuaciones que se llevan a cabo tanto de manera específica como transversal en FUHEM para la protección de la infancia y la adolescencia.

Principios en los que se basa esta política

FUHEM cumple con su compromiso de protección de la infancia a través de cuatro principios fundamentales según las Normas Internacionales para la Protección de la Infancia:

- **Política explícita.** FUHEM tiene un Proyecto Educativo y una Política de la Protección de la Infancia que describe cómo previene y responde de manera adecuada frente al daño a la infancia.
- **Personas.** La Fundación establece expectativas y responsabilidades claras respecto a su personal tanto en plantilla como colaborador y voluntario, poniendo además los medios adecuados para actuar de manera congruente con la Política de Protección de Infancia de FUHEM.
- **Procedimientos.** FUHEM cuenta con entornos seguros para la infancia en sus centros y actividades educativas a través de la implementación de procedimientos y protocolos que se aplican en toda la Fundación.
- **Responsabilidad.** La Fundación supervisa y revisa sus medidas de protección.

Contexto legislativo

The International Child Safeguarding Standards indica que las primeras Normas de Protección Infantil fueron lanzadas en 2002 por una coalición de organizaciones benéficas de ayuda humanitaria y desarrollo que más tarde se conocería como Keeping Children Safe. Desde entonces, se ha ido reconociendo cada vez más que, además de los riesgos que suponen para la infancia, los programas diseñados de forma inadecuada y la mala gestión operativa también pueden crear la posibilidad de riesgos para los niños y las niñas. Keeping Children Safe representa el compromiso de quienes trabajan en este sector de garantizar que sus organizaciones **«no causen daño»** y que cumplan con las responsabilidades establecidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño para proteger a los niños de todas las formas de abuso, negligencia, explotación y violencia.

En España, la **LOPIVI (Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, 8/2021)** establece las bases para la protección de la infancia que deben cumplir también las organizaciones sociales. Es una ley que según la guía ad hoc de la Plataforma de Infancia de España (2021) logra un avance en los siguientes términos: protección integral frente a la violencia; enfoque preventivo; principio de buen trato; refuerzo del derecho a ser escuchado/a; incorporación de figuras clave (coordinación de bienestar en el ámbito educativo y delegación de protección en el ámbito del deporte y ocio); prohibición de prácticas que atentaban contra la integridad de los niños y niñas; etc.

Esta ley ha logrado un ajuste del sistema normativo español al modelo de protección integral con enfoque de derechos humanos. La protección integral de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia afecta directamente a los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente en el artículo 15 de la Constitución Española (CE).

La lucha para erradicar la violencia contra la infancia y la adolescencia es un imperativo de derechos humanos. Los estándares internacionales en la materia, especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño:

- Garantizan no solo su derecho a no ser objeto de ninguna forma de violencia, sino también a la vida y a su desarrollo holístico. El reconocimiento del niño y la niña como titular de derechos en la Convención sobre los Derechos del Niño supuso un cambio de paradigma que permitió superar el tradicional enfoque de necesidades propio de un modelo asistencial.
- Priorizan la prevención de toda forma de violencia contra niños, niñas o adolescentes, en todos los ámbitos de su vida, por medio de medidas y actuaciones integrales y coordinadas de las que deben responsabilizarse las familias, los poderes públicos, la sociedad civil y el sector empresarial.

La Ley educativa vigente, la **LOMLOE**, tiene entre sus objetivos centrales que el alumnado llegue a:

- ‘Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a las demás personas, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática’.

- ‘Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres’.
- ‘Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado, la empatía y el respeto hacia los seres vivos, especialmente los animales, y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora’.

Relación con los ODS

Ambos marcos normativos son congruentes con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. En concreto, con el objetivo 4.7: ‘De aquí a 2030, asegurar que todo el alumnado adquiera los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible’.

La LOPIVI viene a dar cumplimiento a todo ello y nos sitúa, además, en la senda de cumplimiento del ODS 16 (Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas), Meta 16.2: Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

FUHEM

FUHEM es una fundación independiente sin ánimo de lucro que promueve la justicia social, la profundización en la democracia y la sostenibilidad ambiental, a través de la actividad educativa y del trabajo sobre temas ecosociales.

El ambiente de buena relación, el respeto a las diferencias, el diálogo y la tolerancia entre todas las personas que componen la comunidad educativa, son la base de la convivencia en nuestros centros educativos, tanto en sus actividades lectivas como en las no lectivas. Dentro de los Planes de Convivencia de los centros educativos se articulan los principios de buen trato, de protección de la infancia y mejora de la convivencia.

Desde FUHEM, entendemos la educación en un sentido amplio que abarca la educación formal, no formal e informal. Entre estos tres ámbitos, la educación formal, y más en concreto la **educación formal obligatoria**, consideramos que desempeña un papel fundamental, pero no único, en los procesos de transformación por varias razones:

- Engloba a toda la población.
- Se lleva a cabo en etapas vitales centrales en el desarrollo de la persona.
- Implica muchos años de formación y muchas horas al día, por lo que tiene un potencial de transformación personal muy grande.
- En la actualidad es un espacio muy receptivo a la incorporación del enfoque ecosocial.

Por otro ello, nuestra Estrategia de educación para el desarrollo y la ciudadanía global se centra fundamentalmente en ese ámbito, aunque también contempla los otros dos.

Dentro de la educación formal, las transformaciones requieren de la participación de todos los niveles de concreción curricular. Es decir, el **Gobierno central**, que marca las líneas básicas de la política educativa, las **comunidades autónomas**, que tienen transferidas gran parte de las competencias, los **centros educativos**, que tienen que aplicar y adaptar a su realidad las políticas educativas y, en última instancia, el **profesorado**, que es quien realiza la última concreción curricular. Nuestra estrategia educativa se centra en todos los planos y por lo tanto abarca desde la incidencia política hasta el desarrollo de herramientas docentes.

En un centro escolar, las transformaciones educativas requieren del concurso del conjunto de la comunidad (familias, alumnado, personal de administración y servicios, y profesorado). Sin esta implicación conjunta, la acción docente pierde capacidad de proyección.

Pero además de la educación formal, las actividades con la **comunidad educativa fuera del horario escolar**, que pueden entenderse como **educación no formal**, son fundamentales para lograr los objetivos de transformación ecosocial.

Aunque el elemento central para desarrollar una educación ecosocial es la transformación del currículo, alcanzar profundidad en esta apuesta requiere también cambiar el centro educativo: espacios, actividades extraescolares, modos de gestión, etc. Esta tarea requiere de una mirada estratégica como centro educativo de los puntos fuertes y débiles, así de qué transforma más y qué estamos en disposición de abordar con las fuerzas existentes.

Definición de violencia y riesgos

La LOPIVI entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de

comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

En cualquier caso, se entenderá por violencia:

- el maltrato físico, psicológico o emocional
- los castigos físicos, humillantes o denigrantes
- el descuido o trato negligente
- las amenazas, injurias y calumnias
- la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía
- infantil, la prostitución
- el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso
- la violencia de género
- la mutilación genital
- la trata de seres humanos con cualquier fin
- el matrimonio forzado, el matrimonio infantil
- el acceso no solicitado a pornografía
- la extorsión sexual
- la difusión pública de datos privados
- la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

Derechos de la infancia y la adolescencia en la actividad educativa de FUHEM

1. Todos los alumnos y las alumnas tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos y las alumnas tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.

- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado/a en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados/as por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones del alumnado, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos y alumnas, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

- o) A que su orientación sexual e identidad de género, sentida o expresada, sea respetada en todos los entornos de la vida, así como a recibir apoyo y asistencia precisos cuando sean víctimas de discriminación o violencia por tales motivos (artículo 9.3 LOPIVI).
- p) Frente a la violencia, derecho de información y asesoramiento sobre las medidas contempladas en la LOPIVI y sobre los mecanismos o canales de información o denuncia existentes (artículo 10 LOPIVI).
- q) A conocer en el momento del ingreso los procedimientos y las personas responsables para canalizar las quejas o denuncias.

Deberes de la infancia y la adolescencia en la actividad educativa de FUHEM

- a) En el ámbito de la educación formal, estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - 1º) Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - 2º) Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - 3º) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - 4º) Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomiendan.
 - 5º) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
 - 6º) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Además, es necesario:

- Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Normas de convivencia

Según el Decreto 60/2020, que modifica el Decreto 32/2019, que establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid y la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, las normas deben cumplir las siguientes características¹:

- Las normas serán de carácter educativo y deberán contribuir a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento de los centros docentes.
- Estas normas favorecerán la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la convivencia en el centro y la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- Las normas de convivencia responderán a la necesidad de mantener un clima adecuado de convivencia en el centro. Se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 32/2019, los actos contrarios a las normas establecidas en las normas de convivencia que realice el alumnado en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios

¹ La convivencia en los centros de la Comunidad de Madrid está regulada mediante la siguiente normativa, que se cumple en los centros educativos de FUHEM:
<https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/normativa-convivencia>

educativos complementarios. Igualmente, se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos/as realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En este sentido, el ambiente de buena relación y, el respeto a las diferencias, el diálogo y la tolerancia entre todas y todos cuantos componen la comunidad escolar, serán la base de la convivencia en los centros educativos.

Las normas concretas que se propongan fomentarán la autonomía, la responsabilidad frente a los y las demás y la reflexión sobre las actuaciones propias. El diálogo y el razonamiento sobre las situaciones que se plantean serán el objetivo fundamental de todos cuantos intervienen en la educación del alumnado.

Será tarea de todos y todas el respeto y buen uso de los espacios, los materiales y las instalaciones del centro.

Se considerarán especialmente importantes las normas que inciden en la seguridad física y psicológica del alumnado y favorezcan las situaciones de aprendizaje y estudio para evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

El incumplimiento de las normas de convivencia conllevará un proceso educativo y formativo que deberá garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y contribuirá a la mejora del clima de convivencia del centro.

Cuando se incumpla una norma, se valorará teniendo en cuenta la edad, la situación socio-emocional, las condiciones personales del alumnado, así como la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas.

Siendo un agravante, el incumplimiento de estas normas en las actividades complementarias o extraescolares fuera del centro.

En cada centro, están establecidas las conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y procedimientos de intervención dentro del Plan de Convivencia, siguiendo el Decreto 32/2019, de 9 de abril. También se establecen los órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y aplicación de las mismas.

Acciones para cumplir con el principio de no daño y el buen trato

1) Creación de proyectos, programas y entornos seguros para los niños y las niñas.

Todos los proyectos y programas deben diseñarse de manera que se minimice el riesgo de daño a los niños y niñas. Un proyecto seguro para los niños debe garantizar que se tiene en cuenta el entorno, el contexto y el impacto (intencionado o no) sobre los niños, las niñas y las comunidades con los que se trabaja. Por ello, es necesario determinar el contexto en el que trabajan y adoptar un enfoque que incluya la evaluación de riesgos de todos los programas propuestos, la adaptación de los programas para que sean más seguros para los niños y las niñas así como la inclusión de estrategias de seguridad adicionales durante la fase de ejecución.

Según la LOPIVI, se entenderá como entorno seguro aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital. Los centros educativos de FUHEM y las actividades que se llevan a cabo de educación informal, no formal y formal deben ser entornos seguros.

Para ello se cumple con toda la legislación vigente en materia de protección de datos, en especial la referente al uso de imágenes, prevención de accidentes digitales, uso de pantallas individuales, uso de teléfonos móviles en infancia y adolescencia, etc. En los patios, las instalaciones están certificadas y se pasan revisiones anuales para asegurar que cumplen con los requerimientos que evitan daños.

2) Reducir el riesgo de daños por parte de la plantilla de FUHEM, el personal colaborador y voluntario.

El personal propio, voluntario o colaborador que puede causar daño a los niños y las niñas, ya sea deliberadamente o por falta de comprensión de lo que constituye un comportamiento abusivo.

Para reducir este riesgo, FUHEM a través de su Código de Conducta y Manual de Buen Gobierno, de los procedimientos de contratación, la formación y las comunicaciones internas de la Fundación deja constancia de que no se tolerará el abuso infantil de ningún tipo. Esto incluye tanto el entorno laboral como más allá del mismo.

Por ello, siguiendo además el cumplimiento de la ley, se cumple con la exigencia de una certificación negativa del registro de delincuentes sexuales para poder realizar trabajos que impliquen el contacto con niños, niñas y adolescentes. Está prohibido que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan

antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos (57.3 LOPIVI).

3) Organizar eventos y actividades seguros para la infancia

La mayoría de las actividades y eventos tienen como objetivo proporcionar a los niños y las niñas una experiencia educativa. Al planificar las actividades, es necesario evitar riesgos.

4) Garantizar las buenas prácticas en el uso de los medios de comunicación

Es esencial minimizar el riesgo de uso inadecuado de información, historias e imágenes visuales (fotografías, vídeos o redes sociales) de niños y niñas. En FUHEM, contamos con un protocolo de uso de imágenes que siguen todas las personas de la entidad y autorizaciones específicas para firmar en las actividades educativas.

5) Protocolos de actuación en caso de abuso

Existen unos protocolos de actuación específicos en caso de detección de una situación de abuso infantil, que son conocidos por todas las personas de la Fundación que trabajan con la infancia y adolescencia. Estos protocolos cumplen la normativa vigente.

6) Formación continua en materia de protección de infancia

La Fundación cuenta con un fuerte compromiso con la formación continua y por ello establece ofertas formativas periódicas que incluyen todas las actualizaciones necesarias en materia de derechos y protección de infancia. La Dirección de la Fundación también se forma periódicamente en el cumplimiento de la legislación vinculada a los derechos y la protección de la infancia.

- El personal docente y educador recibe formación específica en materia de educación inclusiva.
- Los niños, niñas y adolescentes son destinatarios de acciones formativas relevantes, como las relativas a derechos, seguridad y responsabilidad digital (artículo 33 LOPIVI).
- La educación en la prevención y detección precoz de toda forma de violencia a las que se refiere la LOPIVI, así como las actuaciones a llevar a cabo una vez que se han detectado indicios de violencia.
- El buen trato a los niños, niñas y adolescentes.

- La identificación de los factores de riesgo y de una mayor exposición y vulnerabilidad ante la violencia.
- Los mecanismos para evitar la victimización secundaria.
- El impacto de los roles y estereotipos de género en la violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes.
- La formación específica en seguridad y uso seguro y responsable de Internet, incluyendo cuestiones relativas al uso intensivo y generación de trastornos conductuales.

7) Seguimiento de las medidas

Esta política cuenta con un seguimiento a través del cumplimiento de los planes de convivencia en cada uno de los centros educativos.

Además, se hace un seguimiento del mismo mediante el cumplimiento de los Planes de Actuación Anuales de la Fundación, que se proponen por las distintas áreas y departamentos de FUHEM y son aprobados por el Patronato de la Fundación.

